

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Dirección de Subasta Inversa y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por la Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 3.0 por la Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS; y en uso de la atribución conferida por el artículo 7 y los literales c) y f) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 364-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar cinco (5) Fichas Técnicas del Rubro Alimentos, Bebidas y Productos de Tabaco, y disponer su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	Denominación del Bien (Fichas Técnicas)
1	FILETE DE ATÚN EN ACEITE VEGETAL
2	FILETE DE CABALLA CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL
3	GRATED DE PESCADO EN AGUA Y SAL
4	GRATED DE SARDINA PERUANA O ANCHOVETA CALIDAD A EN AGUA Y SAL
5	LOMITOS DE SARDINA PERUANA O ANCHOVETA CALIDAD A EN ACEITE VEGETAL

- Las Fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: www.perucompras.gob.pe/lbsc

Artículo Segundo.- Modificar el Documento de Orientación del Rubro Alimentos, Bebidas y Productos de Tabaco en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, conforme al Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Dirección de Subasta Inversa y la Oficina de Tecnologías de la Información publiquen la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS (www.perucompras.gob.pe), respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRTHA AGUSTINA RAZURI ALPISTE
Jefa (e) de la Central de Compras Públicas - PERÚ
COMPRAS

1602521-3

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Fijan el Margen de Reserva Rotante para la Regulación Primaria de Frecuencia del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional para el periodo de avenida y periodo de estiaje del año 2018

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 236-2017-OS/CD

Lima, 27 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 069-2011-EM/DGE, publicada el 18 de agosto de 2011, se modificaron los numerales 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3 de la Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados (en adelante "NTCOTRSI"), sobre la Reserva Rotante, aprobada mediante Resolución Directoral N° 014-2005-EM/DGE;

Que mediante la Resolución N° 195-2016-OS/CD publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de agosto de 2016, se aprobó el Procedimiento Técnico COES PR-21 "Reserva Rotante para Regulación Primaria de Frecuencia" (en adelante "PR-21"), considerando las modificaciones de la NTCOTRSI;

Que, en el Artículo 5 de la referida Resolución como parte de las responsabilidades del Comité de Operación Económica del Sistema (COES), establece en el numeral 5.1.1, el proponer anualmente al Osinergmin, la magnitud de la Reserva para Regulación Primaria de Frecuencia (RRPF) requerida por el SEIN, mediante un estudio que considere criterios técnicos y económicos, según la metodología contenida en el Anexo N° 1 de la referida Resolución;

Que, el COES en cumplimiento al citado numeral del PR-21, el 30 de octubre de 2017 remitió a Osinergmin, la propuesta de la magnitud de reserva rotante destinada a la Regulación Primaria de Frecuencia (en adelante "RPF") requerida por el SEIN para el año 2018, sustentado en el informe técnico adjunto a la carta COES/D-1428-2017;

Que, mediante la carta COES/D/DO-580-2017, el COES presentó la absolución a las observaciones informadas mediante el Oficio N° 3649-2017-OS-DSE realizadas a la propuesta remitida con su carta COES/D-1428-2017;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.1.2 del PR-21, corresponde a Osinergmin aprobar la magnitud de la RRPF del SEIN del año 2018, verificando que la propuesta del COES cumpla los criterios generales y la metodología establecida en el Anexo N° 1 del PR-21;

Que, de la revisión de la propuesta de la magnitud de la reserva rotante para la RPF del SEIN del año 2018, se ha verificado que el COES cumplió con los criterios generales a considerar y se ha calculado el margen de reserva siguiendo estrictamente la metodología establecida en el Anexo N° 1 del PR-21;

Que, en ese sentido, se ha emitido el Informe Técnico N° DSE-SGE-442-2017 de la Unidad de Generación del SEIN de la División de Supervisión de Electricidad, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; en el Reglamento COES; en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo del Osinergmin en su Sesión CD N° 40-2017.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar el Margen de Reserva Rotante para la Regulación Primaria de Frecuencia del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional en 3,2% y 2,5% para el periodo de avenida (meses de enero a mayo y diciembre) y periodo de estiaje (meses de junio a noviembre) del año 2018, respectivamente.

Artículo 2°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
Presidente del Consejo Directivo

1601954-1